

Presentación

DOI: 10.1387/reves.15255

La *Revista Vasca de Economía Social* sigue su andadura, fiel a sus principios, pero adaptándose a los nuevos tiempos. Desde el pasado número de celebración del X Aniversario de a REVES, la revista ha sido incluida en diversas bases de datos y catálogos. Así, durante este año ha pasado a formar parte del catálogo LATINDEX y de ULRICH'S International Periodicals Directory, MIAR e ISOC.

En el presente número, además de abordarse cuestiones sugerentes de la Economía Social Vasca y española, también se abordan problemas relativos a la Economía Social del Derecho comparado.

De este modo, comenzando por nuestro entorno más cercano, D. Ignacio Bretos Fernández en su artículo «Medición y Visibilización de la Economía Social en el País Vasco. Dificultades, Aproximaciones y Propuestas desde el Observatorio Vasco de Economía Social (OVES/GEEB)» a partir de su experiencia en el Observatorio Vasco de Economía Social (OVES/GEEB) en el ámbito de la medición y evaluación de la economía social, identifica las principales dificultades existentes para la obtención de datos estadísticos oficiales sobre las distintas tipologías de entidades de la economía social en el País Vasco. A su vez, ofrece soluciones constructivas para solucionarlo. Y es que, dado el mejor comportamiento de este tipo de entidades frente a la crisis económica en comparación con la empresa tradicional, y asumida la necesidad de que existan estadísticas rigurosas, homogéneas y constantes para la mejor visibilización social e institucional del sector, resulta loable su determinación a contribuir a facilitar la adopción de políticas por parte de las Administraciones Públicas sustentadas en el fomento de la economía social para hacer frente a la crisis económica en el País Vasco.

Por su parte, la doctora Rosa Fraile Fernández, de la Universidad Rey Juan Carlos, entra en la novedosa reforma del Impuesto de Sociedades en cuanto a las nuevas reservas de capitalización y nivelación y su virtualidad para las entidades sociales. Con anterioridad a la aprobación de esta re-

forma en territorio de régimen común, ya se habían aprobado en los territorios forales distintas normas forales del Impuesto sobre Sociedades que inspirándose tal vez en el buen resultado de los fondos cooperativos persiguen el objetivo de conseguir crear reservas para el resto de empresas mediante beneficios fiscales. Los casos señalados en el artículo son los de las reservas de capitalización y nivelación de beneficios. La distinta naturaleza jurídica de estas reservas sin duda alguna va a dar que hablar, ya que, en ocasiones, resultará incluso más beneficioso el régimen general que el especial.

La doctora Marina Aguilar Rubio, de la Universidad de Almería, por su parte, realiza otra importante contribución a la obra también en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades en su artículo «Los procesos de reestructuración socialmente sostenibles en el Impuesto sobre Sociedades». Así, estudia los procesos de reestructuración societaria que implican la transformación de una sociedad de capital en una sociedad cooperativa porque los trabajadores de la misma se convierten en socios de la cooperativa resultante de la operación. Y es que desde la perspectiva fiscal, la transformación de una sociedad de capital en una sociedad cooperativa supone un cambio de régimen tributario aplicable como sujetos del Impuesto sobre Sociedades los que se pone de manifiesto, entre otras, en cuestiones de tanto calado como la interrupción anticipada del periodo impositivo de la entidad originaria; el cambio de tipo de gravamen aplicable; o la manera de aplicar la compensación de pérdidas a que se tenga derecho.

En cuanto al derecho comparado Anouar Bakkali nos presenta un artículo sobre el caso de Marruecos en cuanto a la Responsabilidad Social Corporativa en «Responsabilidad Social Corporativa: Análisis del caso de Marruecos» realizando interesantes reflexiones sobre el nivel de compromiso de las empresas marroquíes en la materia.

Por su parte, el Dr. Fernández Peiso realiza un estudio titulado «Régimen civil de la propiedad cooperativa en Cuba», en el que se pone sobre la mesa la inadecuación normativa a las cooperativas en Cuba. desde la introducción de las Cooperativas no Agropecuarias por lo que el autor estudia la categoría de propiedad cooperativa regulada en los artículos 145 y 146 del Código Civil y lo desarrollado en sus normas especiales.

Por último, el letrado del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Santiago Merino Hernández, ha elegido el Laudo del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo 31/2013, de 27 de febrero de 2014 (artículo 103 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi) para hacer un comentario sobre el mismo, que esperamos resulte de interés.

Sofía Arana Landín
Directora REVES/GEEA